CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que el pasado 20 de enero de 2023, se requirió a la parte demandante a fin de que comunicar al doctor Carlos Arturo Villegas su designación como Curador *Ad Litem.* Dentro del término previsto para ello, la parte actora acató los diferentes requerimientos. Sírvase en proveer.

Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00320 00
Demandantes	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P
Demandados	Miriam Bayter de Totaitive, herederos determinados e indeterminados de Raúl Eduardo Totaitive Salcedo y Jorge Elías Carvajal Mandon
Auto Sust Nro.	276
Asunto	Concede término a auxiliar de la justicia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero indicar que la parte actora procedió a comunicar el día 13 de febrero de 2023, al doctor Carlos Arturo Villegas Torres su designación como curador ad litem de los Herederos Indeterminados del señor Raúl Eduardo Totaive Salcedo. En virtud de ello, se concederá un término prudencial de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que manifieste si acepta, o no, el cargo para el que fue designado.

En el evento en que el curador guarde silencio o acredite que no puede aceptar el cargo en dicha calidad, se designará nuevo auxiliar de la justicia para que vele por los intereses de dichos herederos indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 21/03/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 030 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64605ad7c74fc8ad18404d175800358f6ac22cc886f23ce00087616e9c92d31**
Documento generado en 17/03/2023 08:37:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica